

Y

4-00000-02

MIGUEL VERNAZA
GRANDE DECANO - GUAYAS
GUAYAQUIL

ESCRITURA



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA BALANCEADOS POR-
TAVIT CIA. LTDA.-----
CUANTIA: S/. 1'200.000,00

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los
quince días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta i
cuatro, ante mí. Doctor Miguel Vernaza Requena, Abogado,
Notario Titular Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, com-
parecen los señores Doctor Reynaldo Cañizares Castillo,
quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
civil casado, de profesión Médico Veterinario; Marco Ca-
ñizares Castillo, quien declara ser de nacionalidad ecua-
toriana, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo; y
la Compañía PRACTISERVI C. LTDA. representada por su GEREN-
TE GENERAL el señor Carlos Hidalgo Villacís, según noma-
miento que se copia como documento habilitante, quien de-
clara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil ca-
sado, de profesión Ejecutivo. La nacionalidad de Practi-
servi C. Ltda., es ecuatoriana y esté domiciliada en Gua-
yaquil.- Todos los intervinientes son mayores de edad, do-
miciliados en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé,
capaces para obligarse y contratar, los mismos que compare-
cen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCION DE
COMPAÑIA, sobre cuya naturaleza, objeto y resultados están
bien instruídos, y a la que proceden de una manera libre y
espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta
que dice así;- SENOR NOTARIO.- Sírvasse incorporar en el

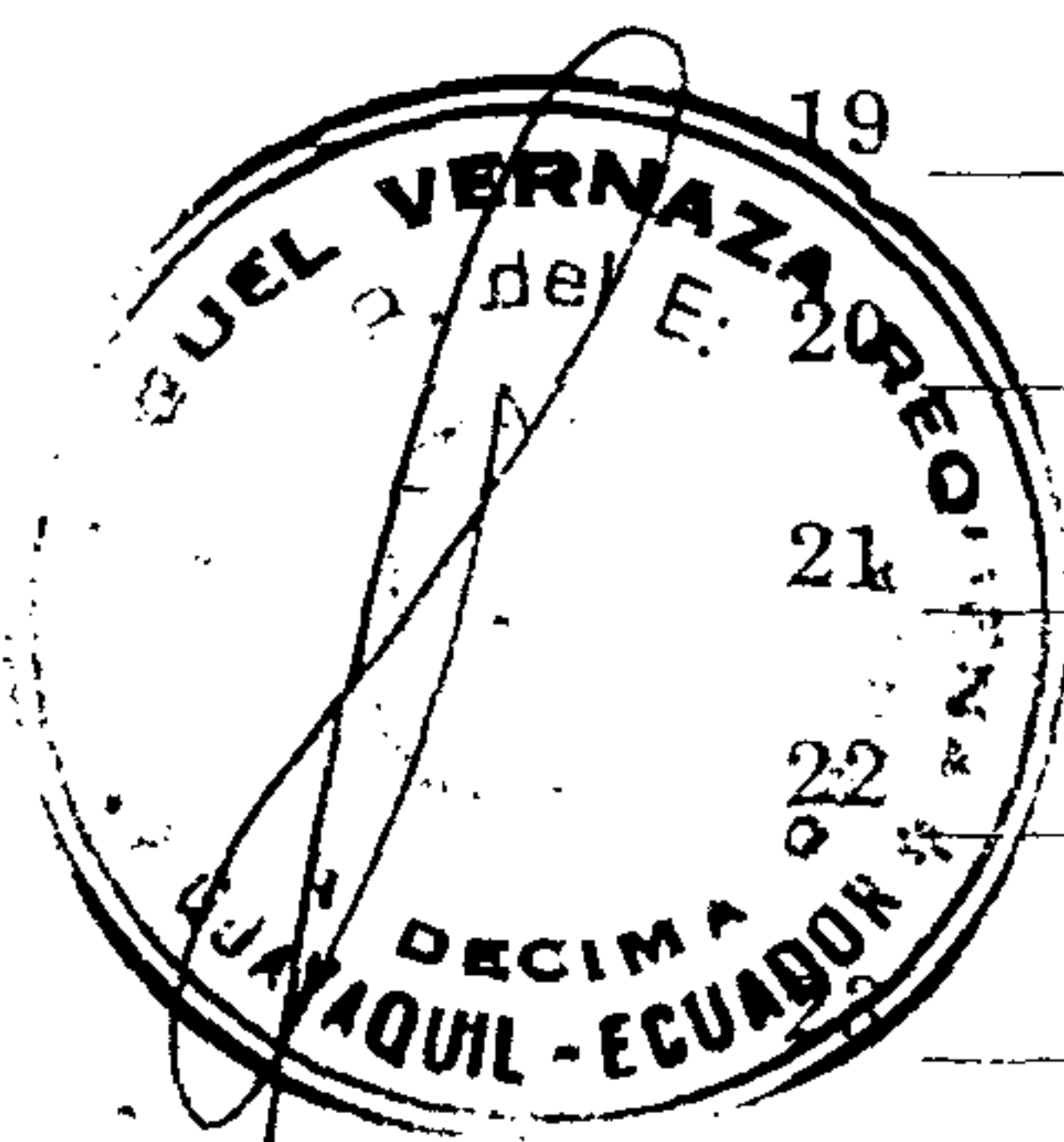


1 protocolo de escrituras públicas, una en la cual conste el
2 contrato de constitución de la Compañía de Responsabilidad
3 limitada a denominarse BALANCEADOS FORTAVIT CIA. LTDA. con-
4 tenida en las estipulaciones siguientes: PARTES COMPARE-
5 CIENTES: Celebran el presente contrato de compañía cada uno
6 por sus propios derechos los señores Doctor Reynaldo Ca-
7 ñizares Castillo, de estado civil casado, Marco Cañizares
8 Castillo, de estado civil casado, y la Compañía PRACTISERVI
9 C.LTDA., representada por el señor Carlos Hidalgo Villacís,
10 quien es de estado civil casado, siendo todos los compare-
11 cientes de nacionalidad ecuatoriana, i domiciliados en esta
12 ciudad de Guayaquil, con el objeto de constituir una Compa-
ñía de Responsabilidad limitada en la cual unirán su capi-
tal para repartirse las utilidades que de ellas provinie-
ren, de acuerdo a la Ley. CONTRATO SOCIAL: Con el propósito
anteriormente indicado, los otorgantes han resuelto ajustar
sus actividades al contrato social cuyo texto se manifiesta
a continuación: CLAUSULA PRIMEPA.- DEL NOMBRE Y NACIONALI-
DAD DE LA COMPAÑIA.- La Compañía constituida mediante esta
escritura es una de responsabilidad limitada y se registrá
por el presente contrato y por las Leyes Ecuatorianas vigen-
tes, bajo el nombre de BALANCEADOS FORTAVIT CIA LTDA.- CLAU-
SULA SEGUNDA.- DEL OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá por
objeto dedicarse a las actividades siguientes: A) Adqui-
sición, depósito y comercialización de insumos y productos
alimenticios terminados para consumo animal y humano; B)
Transformación de materia prima o de productos semi-e-
laborados, en artículos finales alimenticios para



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

animales y humanos; C) En general podrá ejecutar o
celebrar toda clase de actos y contratos civiles o
mercantiles permitidos por las Leyes y relacionados con
el objeto de esta sociedad. CLAUSULA TERCERA.- DOMICILIO:
La Compañía fija su domicilio principal en esta ciudad de
Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer
sucursales o agencias en cualquier lugar de la República
o del exterior previa la observancia de los
correspondientes requisitos legales para su
establecimiento.- CLAUSULA CUARTA.- El plazo acordado
para la duración de la presente compañía será de
cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción
del contrato en el Registro Mercantil. El plazo en
mención podrá reducirse o ampliarse mediante resolución
de la Junta General de socios; sin embargo, en cualquier
tiempo de dicho plazo la Compañía podrá ser puesta en
liquidación si así lo resolviera la Junta General de
socios con la mayoría requerida para tal efecto.-
CLAUSULA QUINTA.- El capital social de la Compañía será
de un millón doscientos mil sucres dividido en mil
doscientas participaciones iguales e indivisibles de un
mil sucres cada una. La Compañía entregará a cada socio
un certificado de aportación en el que conste su caracter
de no negociable y el número de las participaciones que
por su aporte le corresponden. Al momento de constituirse
la Compañía el capital está íntegramente suscrito y
pagado en un cincuenta por ciento, de acuerdo al aporte
en numerario depositado en la cuenta de integración de



capital que se ha abierto en el Filanbanco, certificación
que se protocolizará junto con la escritura de
constitución de la Compañía. CLAUSULA SEXTA:
TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES: Los socios podrán
ceder ó transferir sus participaciones en beneficio de
otro ú otros socios de la Compañía ó de terceros, siempre
que se obtuviere el consentimiento unánime del capital
social. La cesión se realizará por escritura pública
debiendo inscribirse en los libros respectivos. CLAUSULA
SEPTIMA: DEL AUMENTO DEL CAPITAL:- La Junta General de
socios podrá en cualquier momento acordar el aumento del
capital social de la Compañía, teniendo los socios el
derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a
sus participaciones sociales, y, en caso de que no
quisieran hacerlo, dicha suscripción podrá ser ofrecida a
terceras personas. CLAUSULA OCTAVA: NUEVOS SOCIOS.-
Prevía resolución de la Junta General, la Compañía
admitirá nuevos socios para lo cual deberá haber el
consentimiento unánime del capital social. CLAUSULA
NOVENA: RESPONSABILIDAD.- En las operaciones de la
Compañía los socios solamente responden por el valor de
las participaciones. En las Juntas Generales de socios
cada participación da derecho a un voto. CLAUSULA
DECIMA:- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Compañía formará un
fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo
menos el veinte por ciento del capital social. La
Compañía segregará anualmente de las utilidades líquidas
un cinco por ciento para este objeto. CLAUSULA DECIMA



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 PRIMERA: PERDIDA DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION.- En
2 el caso de pérdida o destrucción de un certificado de
3 aportación. la Compañía procederá a la anulación del
4 mismo y a la emisión de uno nuevo, una vez que se haya
5 publicado por tres días consecutivos en uno de los
6 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
7 de la Compañía, y una vez que hubiere transcurrido
8 treinta días contados a partir de la fecha de la última
9 publicación. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEL GOBIERNO Y
10 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía estará
11 dirigida por la Junta General de Socios, órgano Supremo y
12 administrada por el Presidente y el Gerente. La Junta
13 General de socios tomará sus resoluciones por una mayoría
14 de votos que representen por lo menos la mitad más uno
15 del capital social, concurrentes a la reunión y sus
16 resoluciones obligan a todos los socios asistentes o nó,
17 y aún a los disidentes. Para los efectos de la votación,
18 cada participación da derecho a un voto. Las Juntas
19 Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán
20 en el domicilio principal de la Compañía, previa
21 convocatoria del Gerente. Las ordinarias se reunirán por
22 lo menos una vez al año dentro de los tres meses poste-
23 riores a la finalización del ejercicio económico de la
24 Compañía; las Extraordinarias en cualquier época en que
25 fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán
26 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.
27 Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en
28 uno de los periódicos de mayor circulación en el

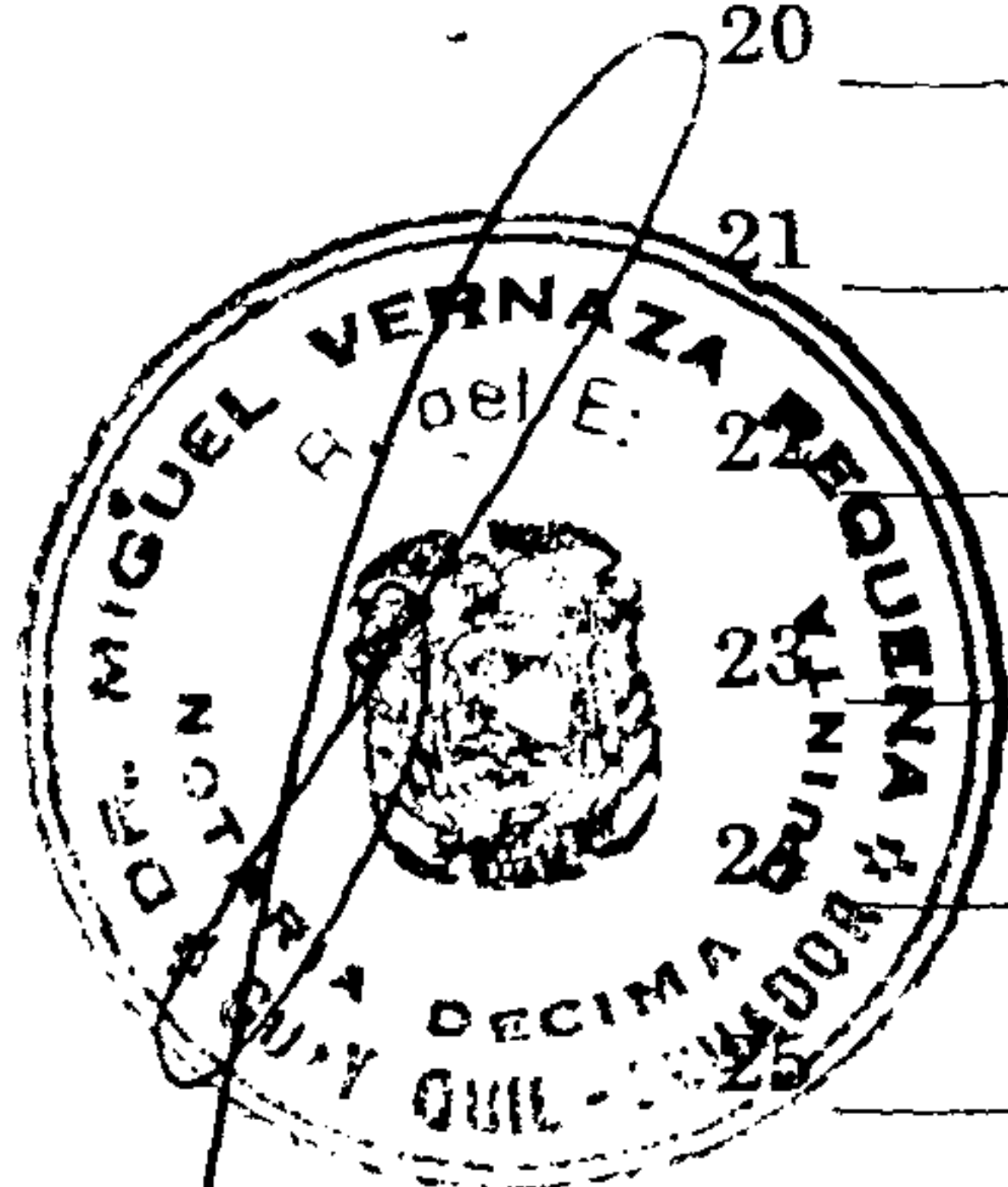
1 domicilio principal de la Compañía o por aviso personal
2 escrito a cada uno de los socios, efectuada con ocho días
3 de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión.
4 La Junta quedará válidamente constituida en cualquier
5 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
6 nacional. para tratar cualquier asunto, siempre que esté
7 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
8 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
9 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.
10 CLAUSULA DECIMA TERCERA: DEL QUORUM:- La Junta General no
11 podrá considerarse válidamente constituida para deliberar
12 en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
13 representan más de la mitad del capital social, salvo los
14 casos en que la Ley requiera de mayorías especiales. La
15 Junta General se reunirán, en segunda convocatoria con el
16 número de socios presentes. cualquiera que sea el capital
17 que represente. CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA
18 REPRESENTACION:- Los socios podrán hacerse representar en
19 la Junta General por otras personas, en cuyo caso la
20 representación se conferirá por escrito y dirigida al
21 Gerente, con carácter especial para cada Junta. Salvo que
22 el representante obstante poder general legalmente
23 conferido. No podrán ser designados representantes el
24 Presidente y el Gerente. CLAUSULA DECIMA QUINTA:
25 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la
26 Junta General :a) Designar y remover al Presidente y al
27 Gerente; b) Aprobar las cuentas y balances que presenten
28 los administradores y gerentes; c) Resolver acerca de la



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

05

1 forma de reparto de utilidades; d) Consentir en la cesión
2 de las participaciones sociales y en la admisión de
3 nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o
4 disminución del capital y la prórroga del contrato
5 social; f) Resolver el gravamen y la enajenación de
6 inmuebles propios de la Compañía; g) Resolver acerca de
7 la disolución anticipada de la Compañía; h) Acordar la
8 exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las
9 causales establecidas en la Ley; i) Disponer que se
10 entablen las acciones correspondientes en contra de los
11 administradores o gerentes; j) Resolver acerca de la
12 fusión, transformación o reforma de la Compañía; k) En
13 general interpretar los estatutos, así como resolver
14 cualquier asunto no previsto en el contrato social y
15 todas las demás facultades conferidas por las Leyes
16 pertinentes. CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACTAS:- El acta de
17 las deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales
18 llevará la firma del Presidente y del Secretario de la
19 Junta. se formará un expediente de cada Junta, el mismo
20 que contendrá la copia del Acta y de los documentos que
21 justifique que las convocatorias han sido hechas en la
22 forma señalada en la Ley y en los estatutos, incorporando
23 a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren
24 sido conocidos por la Junta. Las Actas podrán extenderse
25 a máquina, en hojas móviles debidamente foliadas con
26 numeraciones continua y sucesiva. CLAUSULA DECIMA
27 SEPTIMA: DEL PRESIDENTE:- El Presidente de la Compañía
28 será designado cada cinco años por la Junta General y



1 podrá ser o no socio. Sus actividades y facultades serán
2 las siguientes: Presidir las sesiones de Junta de socios,
3 cuyas actas suscribirá junto con el Gerente; subrogar al
4 Gerente en todas las atribuciones de éste cuando llegare
5 a faltar por cualquier motivo; vigilar la buena marcha de
6 los negocios sociales y el cumplimiento de sus deberes
7 por parte de los funcionarios y empleados a quienes podrá
8 suspender en el ejercicio de sus cargos, designando
9 interinamente los reemplazos hasta que la Junta General
10 resuelva lo conveniente. Le corresponde al Presidente
11 también, la administración de la Compañía y las demás
12 atribuciones concedidas por la Ley y los presentes
13 estatutos. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DEL GERENTE:- La
14 Compañía tendrá un Gerente que durará en su cargo cinco
15 años, pudiendo ser socio o no de la misma, siendo sus
16 atribuciones las que por Ley y el presente contrato
17 social le corresponden, entre otras: Administrar la
18 Compañía en todos sus negocios realizando todos los
19 actos, contratos, diligencias y actuaciones relativas al
20 giro del negocio y lo que fuere decidido por la Junta
21 General, nombrar y remover libremente a los empleados
22 así como fijar sus sueldos y retribuciones; ejercer la
23 representación legal y extrajudicial de la Compañía;
24 ~~suscribir a nombre de la Compañía~~, previa autorización de
25 la Junta, las Escrituras de compraventa, hipotecas y más
26 gravámenes de bienes raíces; presentar los informes
27 anuales así como el balance, cuenta de pérdidas y
28 ganancias, proyectos de distribución de las utilidades

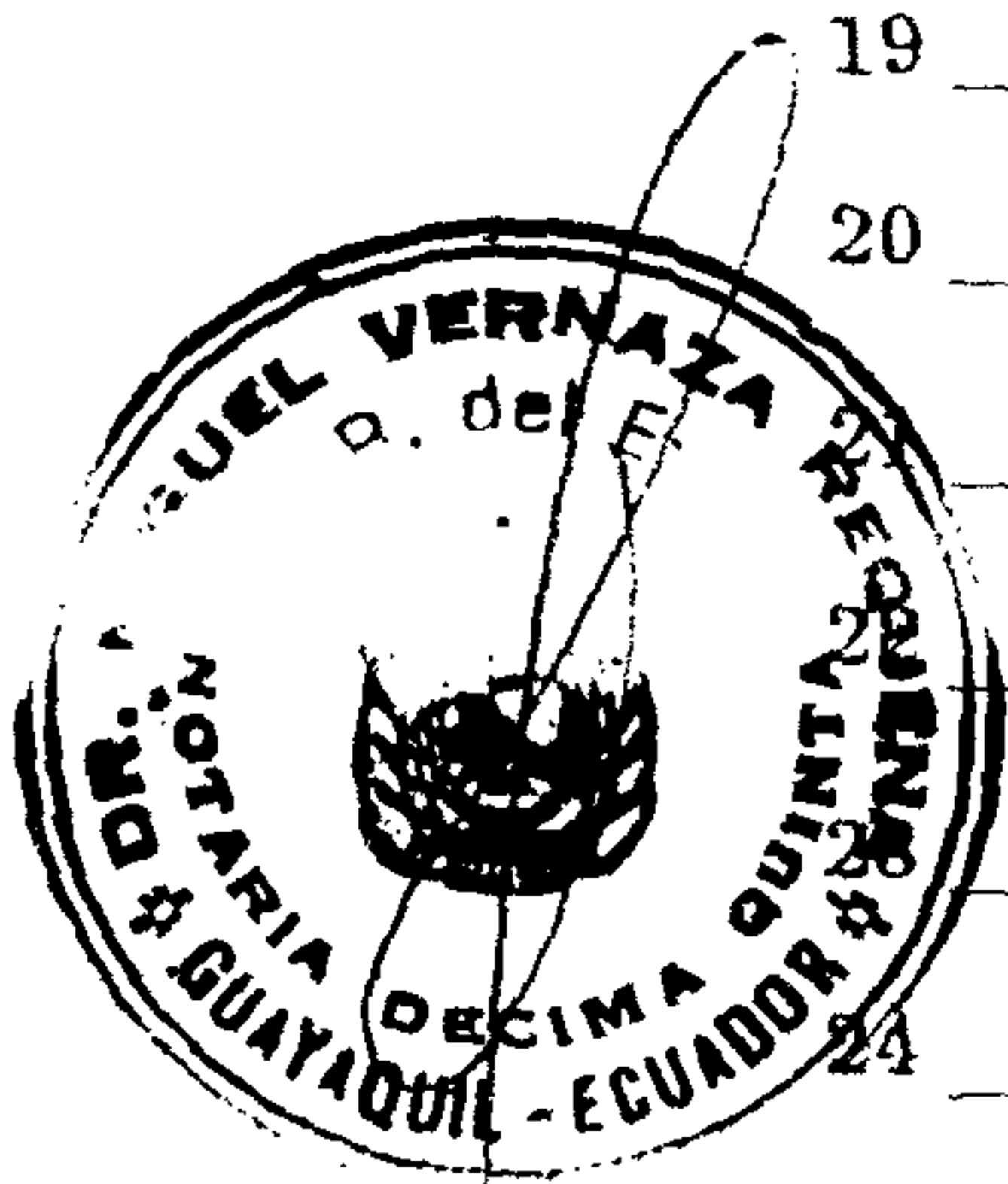


Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

00000000

Σ

dentro de los planes de Ley, en general, sujetarse a las
provisiones de las leyes y a lo dispuesto en estos estatutos. CLAUSULA DECIMA NOVENA: DE LA SUBROGACION.- En caso de falta ó impedimento del Gerente, lo reemplazará en sus funciones el Presidente de la Compañía, y si éste estuviere impedido de hacerlo; lo hará la persona que designe la Junta General. CLAUSULA VIGESIMA:- DEL COMISARIO:- La Junta General nombrará anualmente un Comisario pudiendo ser éste socio o no de la misma, quien continuará en sus funciones aún cuando hubiere concluído, el período para el que fue designado, hasta que fuere legalmente reemplazado. Es atribución y obligación del Comisario fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía, velando por que éste se apegue a las normas de una buena administración, teniendo derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales. A más de las facultades aquí establecidas, el Comisario tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:- La Junta, si estimare necesario y hubiere el número de socios suficiente para ello, podrá constituir la Comisión de vigilancia, cuyas obligaciones fundamentales serán velar por el cumplimiento y la recta gestión de los negocios. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: En cuanto a la disolución, fusión y transformación, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías para cada uno de estos casos, actuando como liquidador el Gerente a menos que la Junta General de socios tome otra resolución. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: Los Funcionarios y empleados de la Compañía



1 designados para períodos fijos, continuarán en el ejerci-
2 cio de sus funciones aunque venza el plazo para el cual
3 fueron nombrados, si a su expiración no hubieren sido le-
4 galmente reemplazados. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: De acuer-
5 do a la naturaleza de esta Compañía, los socios solamente
6 responden por las obligaciones sociales hasta el monto de
7 sus aportaciones individuales. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA:
8 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- Los comparecientes, como
9 socios fundadores de BALANCEADOS FORTAVIT CIA. LTDA. de-
10 claramos haber suscrito íntegramente el capital social y
11 haberlo pagado en un cincuenta por ciento de cada parti-
12 cipación, de conformidad al certificado de integración de
13 capital que se acompaña. Las aportaciones de los socios y
14 las participaciones que le corresponden son las siguien-
15 tes: Doctor Reynaldo Cañizares Castillo, ha suscrito dos-
16 cientas participaciones sociales de un mil sucres cada una
17 habiendo pagado el cincuenta por ciento de cada una de
18 ellas, esto es, cien mil sucres; Marco Cañizares Castillo,
19 ha suscrito doscientas participaciones sociales de un mil
20 sucres cada una habiendo pagado el cincuenta por ciento de
21 cada una de ellas, o sea la cantidad de cien mil sucres;
22 y, PRACTISERVI C. LTDA, por intermedio de su representante
23 legal ha suscrito ochocientas participaciones sociales de
24 un mil sucres cada una habiendo pagado el cincuenta por
25 ciento de cada una de ellas, esto es la suma de cuatro-
26 cientos mil sucres. El saldo del capital quedará
27 integrado en numerario en un plazo de doce meses contados
28 a partir de la fecha de constitución de la Compañía.-



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

07-2

1 CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES: Se
2 adjunta y forma parte de esta escritura el certificado
3 extendido por el Filanbanco, mediante el cual se
4 establece la integración del capital de la Compañía
5 BALANCEADOS FORTAVIT CIA. LTDA., así como también copia
6 auténtica del nombramiento de Gerente General de la
7 Compañía PRACTISERVI C. LTDA.; y copia certificada de la
8 Junta General de socios de esta misma Compañía, celebrada
9 el veintiuno de Febrero del presente año, y en la cual se
10 acordó su participación como socia de la Compañía
11 BALANCEADOS FORTAVIT CIA. LTDA., en los términos que
12 obran de dicha acta. CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA:
13 DISPOSICIONES GENERALES;- Los comparecientes autorizamos
14 al Abogado Julio César Escudero Viteri a fin de que lleve
15 adelante los trámites pertinentes a la constitución y
16 perfeccionamiento legal de la Compañía. Agregue usted,
17 señor Notario, todo lo que fuere de estilo para la
18 validez de esta escritura. (firma ilegible) Julio César
19 Escudero.- Abogado, Registro número un mil quinientos
20 treinta y dos.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
21 ESCRITURA PUBLICA.- DOCUMENTO HABILITANTE.-
22 NOMBRAMIENTO.- PRACTISERVI C.LTDA. Guayaquil, a dieciséis
23 de Mayo de mil novecientos ochenta y tres. Señor Don
24 CARLOS HIDALGO VILLACIS. Ciudad. De mis consideraciones;
25 Por medio de esta comunicación cumpla con informarle que
26 la Junta General de Socios de la Compañía PRACTISERVI
27 C.LTDA., celebrada el día de hoy, acordó designarlo a
28 Usted GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período de

cinco años; con las facultades y atribuciones constantes en el Artículo diecisiete de los Estatutos Sociales, entre las que se contempla la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. La Compañía PRACTISERVI C.LTDA. se constituyó según escritura pública celebrada el día veinte y seis de Abril de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil Doctor Miguel Vernaza Requena, inscrita en el Registro Mercantil el once de Mayo de mil novecientos ochenta y tres, con el número tres mil trescientos diez del Registro Mercantil, de fojas catorce mil doscientos diecisiete al catorce mil doscientos treinta y seis y anotada bajo el número seis mil doscientos treinta y cuatro del Repertorio, escritura en la que constan las atribuciones vigentes del Gerente General. Atentamente.- (firma ilegible) Ingeniero Leonardo Salame Santos. Secretario Ad-hoc. Acepto el nombramiento. Guayaquil, a dieciseis de Mayo de mil novecientos ochenta y tres (firma ilegible) Carlos Hidalgo Villacis. Queda inscrito ante Nombramiento de fojas quince mil ochocientos veinte y dos a quince mil ochocientos veinte y tres, número tres mil setecientos treinta y nueve del Registro Mercantil y anotado bajo el número siete mil siete del Repertorio.- Archivándose los certificados de Registro y Defensa nacional.- Guayaquil, veintisiete de Mayo de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.- (firma ilegible) Abogado HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE, Registrador mercantil del



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

08

1 Cantón Guayaquil.- Hay un sello del Registro Mercantil
2 del Cantón Guayaquil.-ACTA.- En la ciudad de Guayaquil a
3 los veintiún días del mes de Febrero de mil novecientos
4 ochenta i cuatro siendo las once horas, en el local
5 social de la Compañía ubicado en el edificio
6 "Filanbanco", se reúnen en Junta General los socios de la
7 Compañía PRACTISERVI C. LTDA. señores Carlos Hidalgo
8 Villacís, Pablo Salame Santos, Leonardo Salame Santos y
9 José Salame Santos, propietarios cada uno de ellos de
10 veinticinco participaciones sociales de un mil sucres
11 cada una, las cuales se encuentran completamente pagadas.
12 Encontrándose presente la totalidad del capital social,
13 el Presidente de la Compañía Ingeniero Pablo Salame
14 Santos interroga a los presentes si aceptan constituirse
15 en Junta General a fin de resolver sobre la participación
16 de la Compañía como socia entre nuevas Compañías a
17 formarse. Actúa como Secretario el Gerente General señor
18 Carlos Hidalgo Villacís quien, constatando la voluntad
19 unánime de los socios para instalarse a fin de conocer
20 sobre el punto antes indicado, comunica así a la
21 Presidencia para dar paso a las deliberaciones
22 pertinentes. Toma la palabra el Ingeniero Pablo Salame
23 Santos quien manifiesta: "He recibido la propuesta de dos
24 inversionistas nacionales a fin de que de conformidad con
25 su objeto social, PRACTISERVI C. LTDA. intervenga como
26 socia en dos Compañías a constituirse denominadas ALPRO
27 CIA. LTDA. y BALANCEADOS FORTAVIT CIA. LTDA. las cuales se
28 dedicarán a la producción y comercialización de alimentos

1 para especie bio acuáticas, lo cual está de acuerdo con
2 el objeto social de esta Empresa. Que las inversiones a
3 realizar serían de doscientos mil sucres en la primera de
4 éllas y de ochocientos mil sucres en Balanceados Fortavit
5 Cía Ltda.". A continuación toma la palabra el señor
6 Carlos Hidalgo Villacís quien manifiesta la conveniencia
7 de que Practiservi C. Ltda intervenga invirtiendo capital
8 en calidad de socia en estas nuevas Empresas, en los
9 montos manifestados por el Presidente, sugiriendo que en
10 cuanto a la suscripción y pago del mismo se deje en
11 libertad al Administrador de la Compañía que se designe
12 para intervenir en los trámites antes referidos". Puesto
13 en consideración de los socios estos aprueban unánime-
14 mente lo expuesto por el Presidente, esto es, la inter-
15 vención de Practiservi C. Ltda. como socia en las Compa-
16 ñías a constituirse y en los montos ya anotados. No ha-
17 biendo otro asunto del cual tratar la Presidencia dispone
18 un receso para la redacción del acta respectiva, y una
19 vez reinstalada la Junta los socios aprueban por unanimi-
20 dad la misma y sin observaciones firmando para constancia
21 y levantándose acto seguido la sesión a las once y trein-
22 ta antes meridiano, autorizando además al Gerente General
23 a ejecutar la decisión tomada en esta Junta. firma) Car-
24 los Hidalgo Villacís; firma) José Salame Santos; firma)
25 Pablo Salame Santos ; firma) Leonardo Salame Santos. Cer-
26 tifico que es fiel copia de su original que reposa en el
27 expediente de actas. Guayaquil, veintinueve de Febrero de
28 mil novecientos ochenta i cuatro. (firma ilegible) Carlos

1002331

05

Formulario C. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

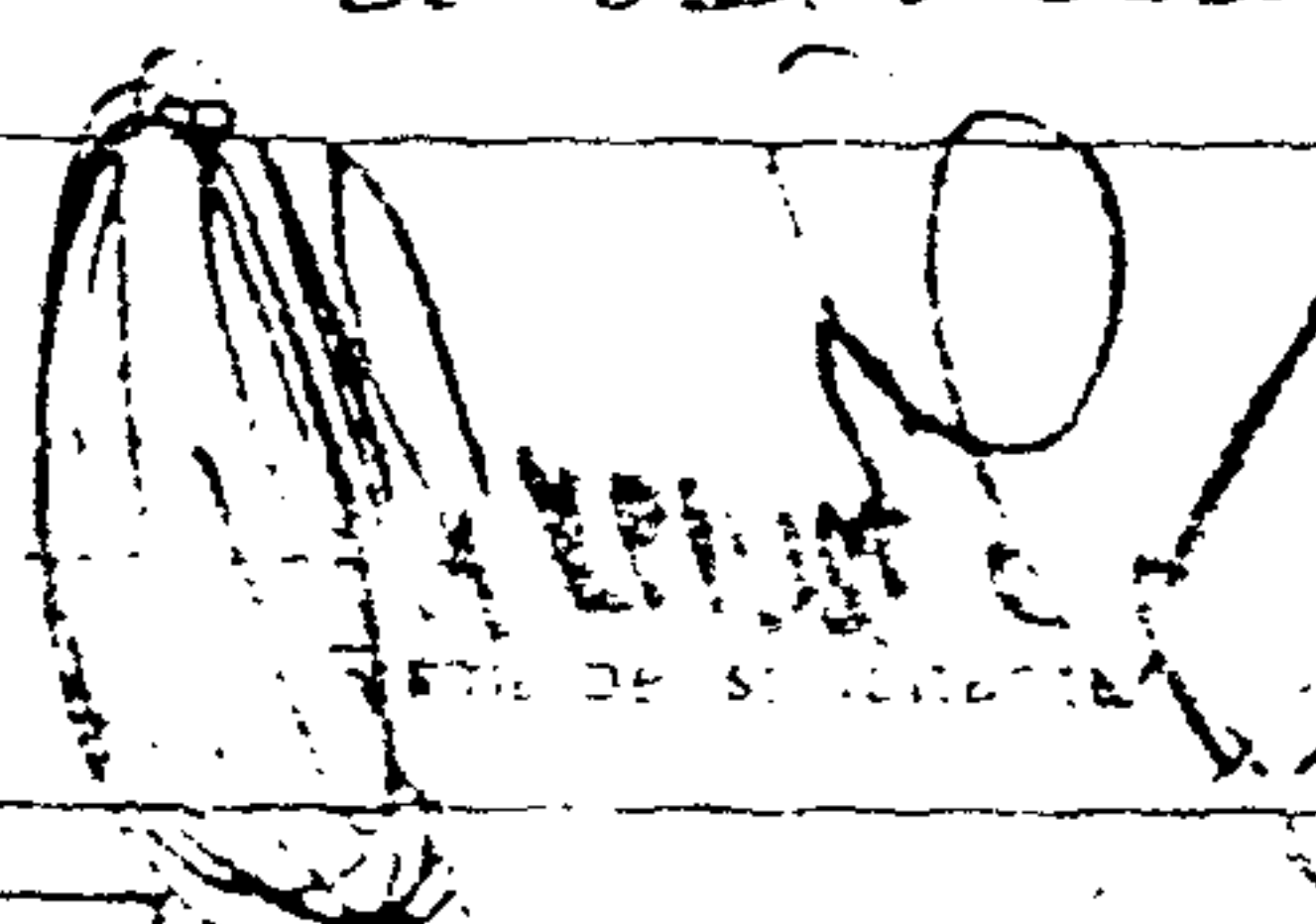
SECRETARÍA DE

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCAL

CARRERA DE RECAUDACIONES

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

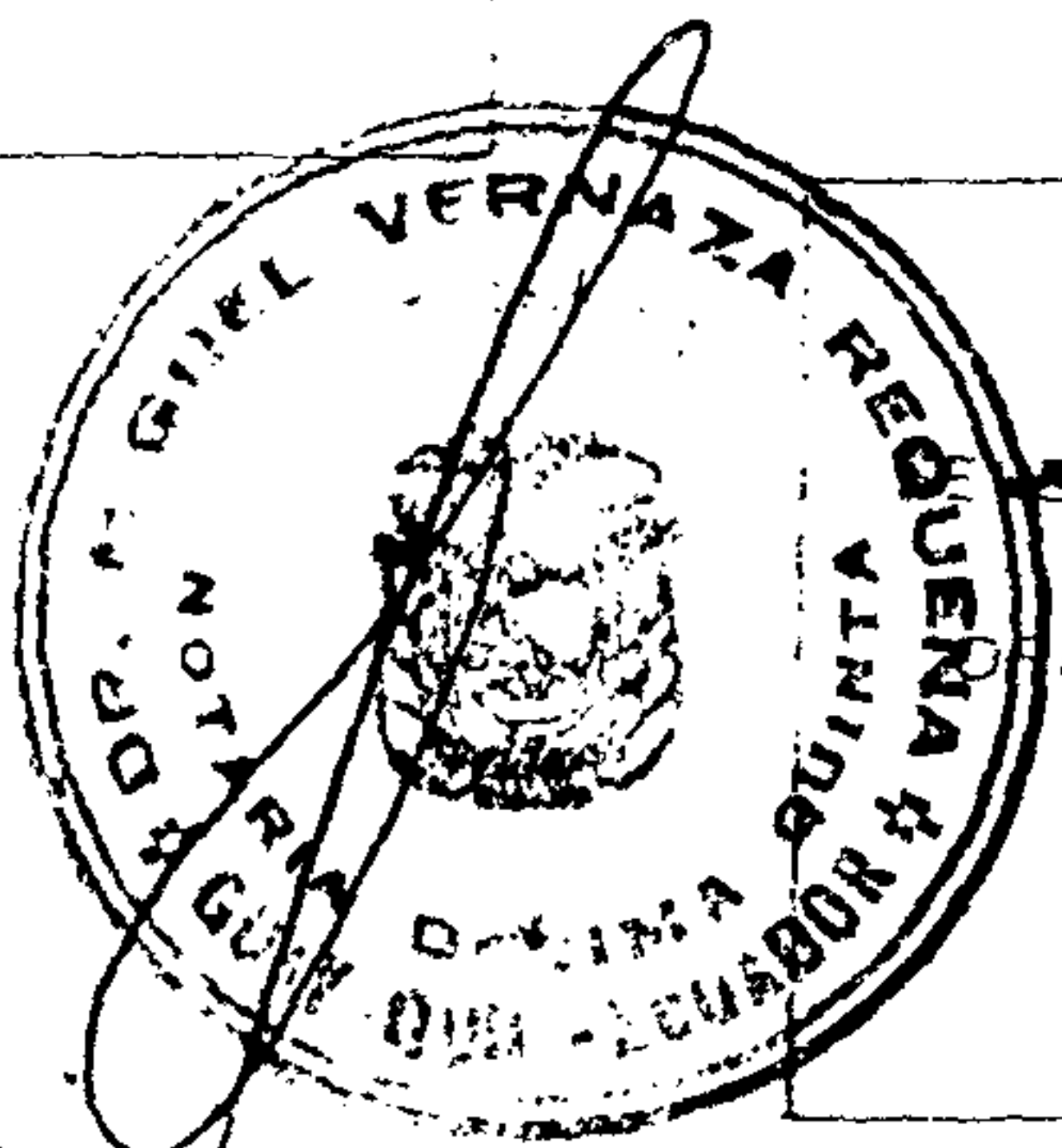
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PRACTISERUI C. LTDA.			Nacionalidad Ecuat.
Cédulas Identidad o RUC 1000063344500	Cont. Tributaria	Libreta Militar	Papeleta votación
Domicilio Ciudad Guayaquil		Calle y No. Grta. Octubre # 206	
Motivo de la solicitud Constitución Compañía			
Firma de solicitante 		Fecha de presentación 15 de Marzo de 1984	

Revisado por

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICADO de que se han verificado los expedientes de títulos de crédito pendientes de cobro en el Registro de la Propiedad y en el Registro de la Matrícula del Fisco en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



UI
Jefe de Recaudaciones
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Ensayado

NOTA - No es válido el certificado si tiene borraduras o enmendaduras.

DOY FE: Que la copia que antecede es igual a su original, que reposa en la escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada Denominada ALPRO CIA. LTDA., de fecha quince de Marzo de mil novecientos ochenta i cuatro.-Guayaquil, quince de Marzo de mil novecientos ochenta i cuatro.-

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

1002329

REPUBLICA DEL ECUADOR

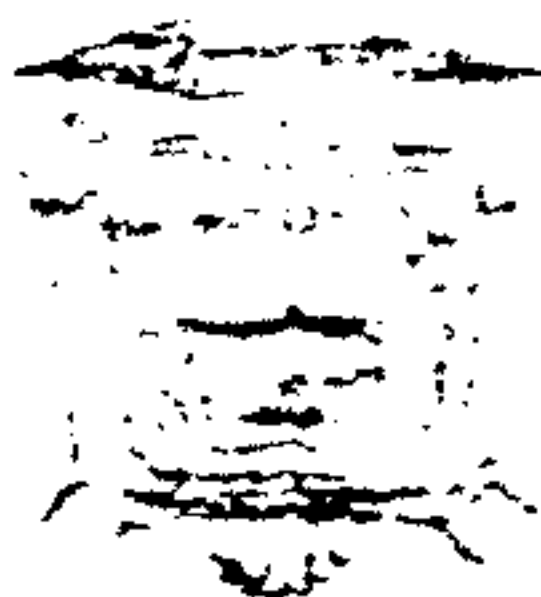
10

MINISTERIO DE FINANZAS

CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Gerencia de Recaudaciones de Guayaquil



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

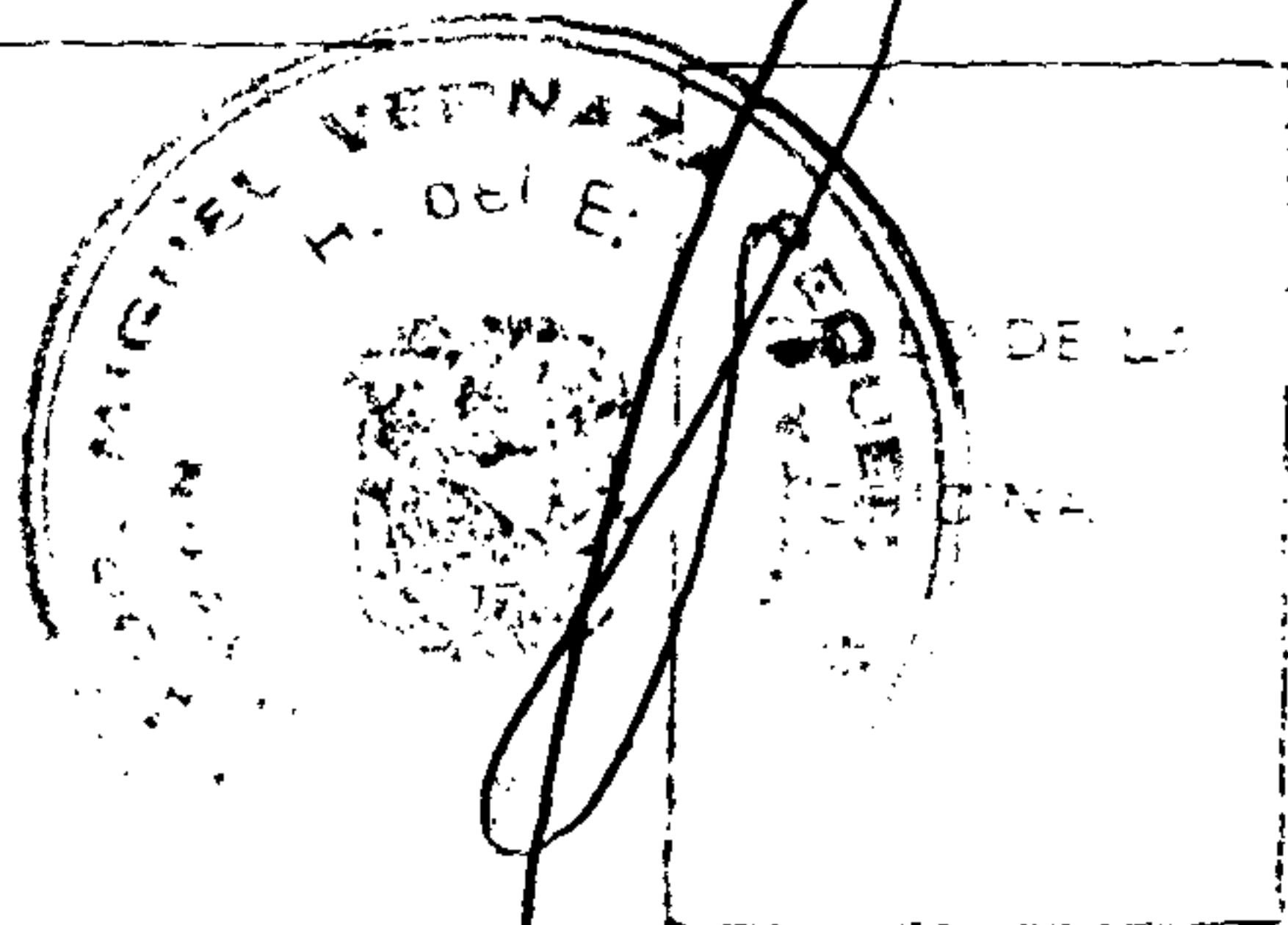
DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES Y RAZON SOCIAL <i>Maria Aurelio Gavigano Castaño</i>			Nacionalidad <i>Ecuat.</i>
Cédulas Identificatorias RUC <i>0400936295</i>	Cont. Tributario <i>02050</i>	Libreta Militar	Papeleta votación
Domicilio <i>Guayaquil</i>		Fecha <i>15 de Marzo 2003</i>	
Motivo de la solicitud <i>Constitución Compañía</i>			
Firma de solicitante <i>[Firma]</i>		Fecha de presentación <i>15 de Marzo 2003</i>	

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAQUIL, ECUADOR, CERTIFICA QUE REPOSUEN LOS ARCHIVOS DE TITULO DE LEY DE LOS DEPENDIENTES DE CORTE EN EL CANTON DE GUAYAQUIL, GUAYAS, DE LA OFICINA DEL FISCO EN ESTE PROVINCIA.

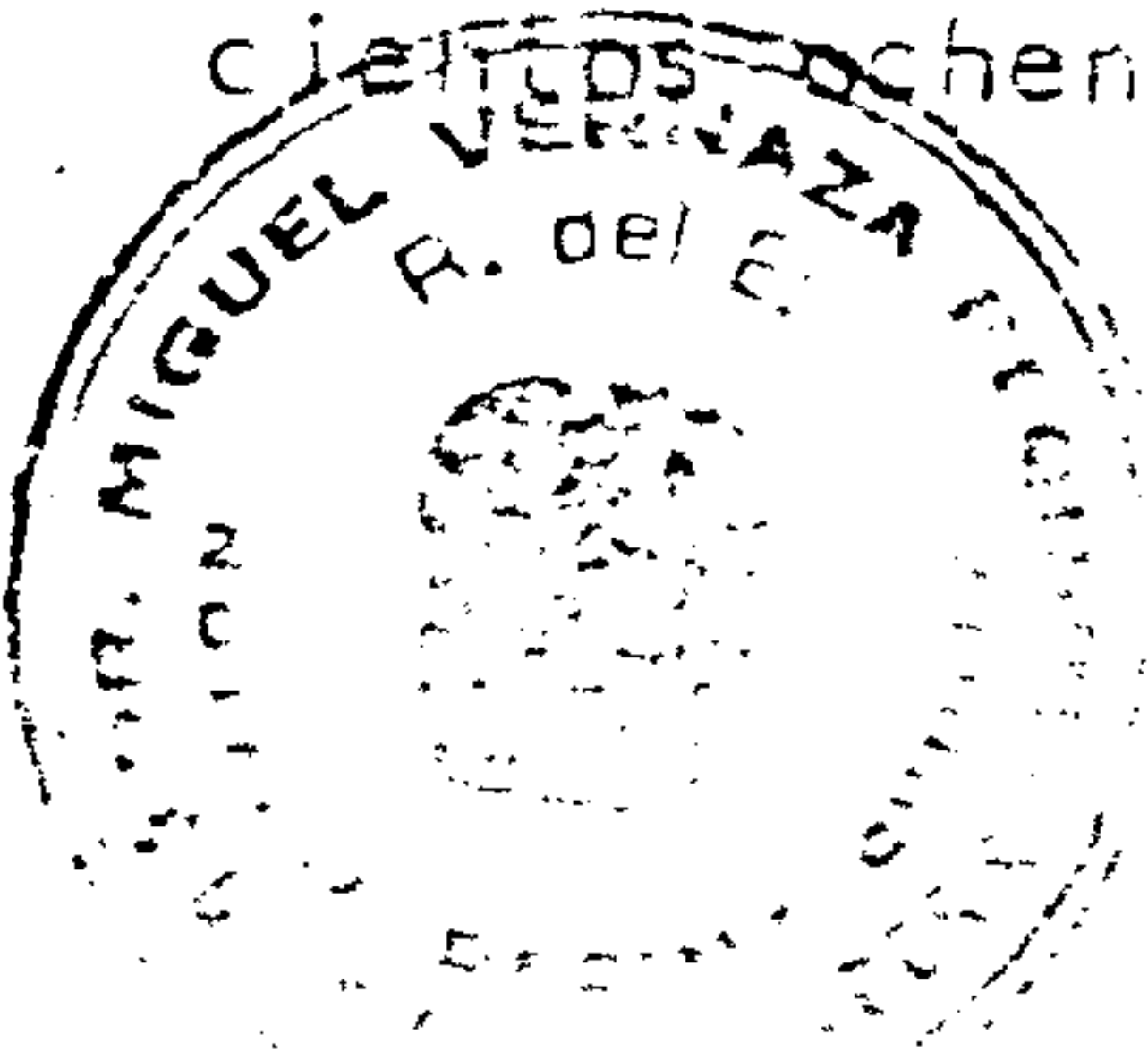
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones

NOTA - No es válido el certificado si tiene borradores o enmendaduras

DDY FE: Que la copia que antecede es igual a su original, que reposa en la escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada ALPRO CIA. LTDA., de fecha quince de Marzo de mil novecientos ochenta i cuatro.- Guayaquil, quince de Marzo de mil novecientos ochenta i cuatro.-



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

1002352

REPÚBLICA DEL ECUADOR

11

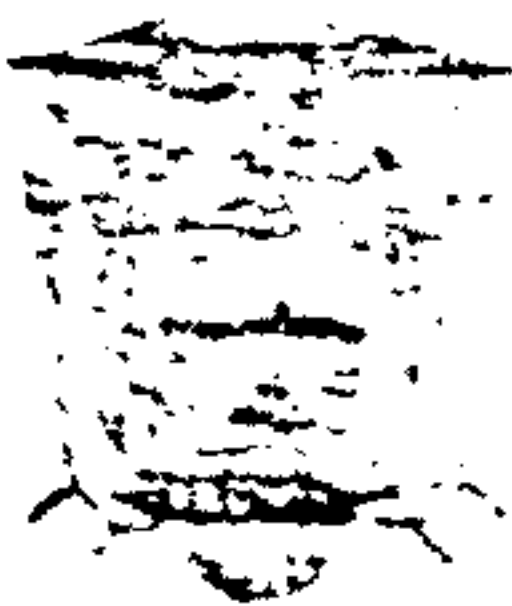
FOLIO 11 DE 11

MINISTERIO DE FINANZAS

CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL <i>Financiera Angel Cameros Castilla</i>			Nacionalidad <i>Ecuat.</i>
Cédulas, Identidad o RUC <i>0900823337</i>	Com. Tributario <i>011229</i>	Libreta Militar	Fapelete votación
Domicilio Ciudad <i>Guayaquil</i>		Serie y No. <i>Ingue 203</i>	
Motivo de la solicitud <i>Constitucion Compania</i>			
Firma del solicitante <i>[Firma]</i>		Fecha de presentación <i>Quince de Marzo de 1984</i>	

Revisado por

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA Que revisados los archivos de tributos de crédito pendientes de cobro en la Provincia de Guayas no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL A. NÚÑEZ
Jefe de Recaudaciones del Guayas
En cargo

NOTA - No es válido el certificado si tiene borrados o enmendaduras.

DOY FE: Que la copia que antecede es igual a su original, que reposa en la escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada ALPRO CIA. LTDA., de fecha quince de Marzo de mil novecientos ochenta i cuatro.- Guayaquil, quince de Marzo de mil novecientos ochenta i cuatro.

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL



FILANBANCO
ECUADOR

12

GUAYAQUIL FEBRERO 23 de 19 84
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

PRACTISERVI CIA LTDA.	400.000,00
MARCO CAÑIZARES CASTILLO	100.000,00
DR. REYNALDO CAÑIZARES CASTILLO	100.000,00
	S/ 600.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"BALANCEADOS FORTAVIT CIA LTDA "

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Por **FILANBANCO**

DANIEL P. VILLALBA

Gerente General



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

13

Hidalgo Villacís. Gerente General.- Quedan agregados:

Certificados de no adeudar al Fisco, Certificado de Integración Bancaria.- leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los intervinientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto.- DOY FE.-

DOCTOR REYNALDO CANIZARES CASTILLO

C.C. 0900823337

C.T. 001229

MARCO CANIZARES CASTILLO

C.C. 0900936295

C.T. 020010

ACTISERVI S.A. LEIDA.

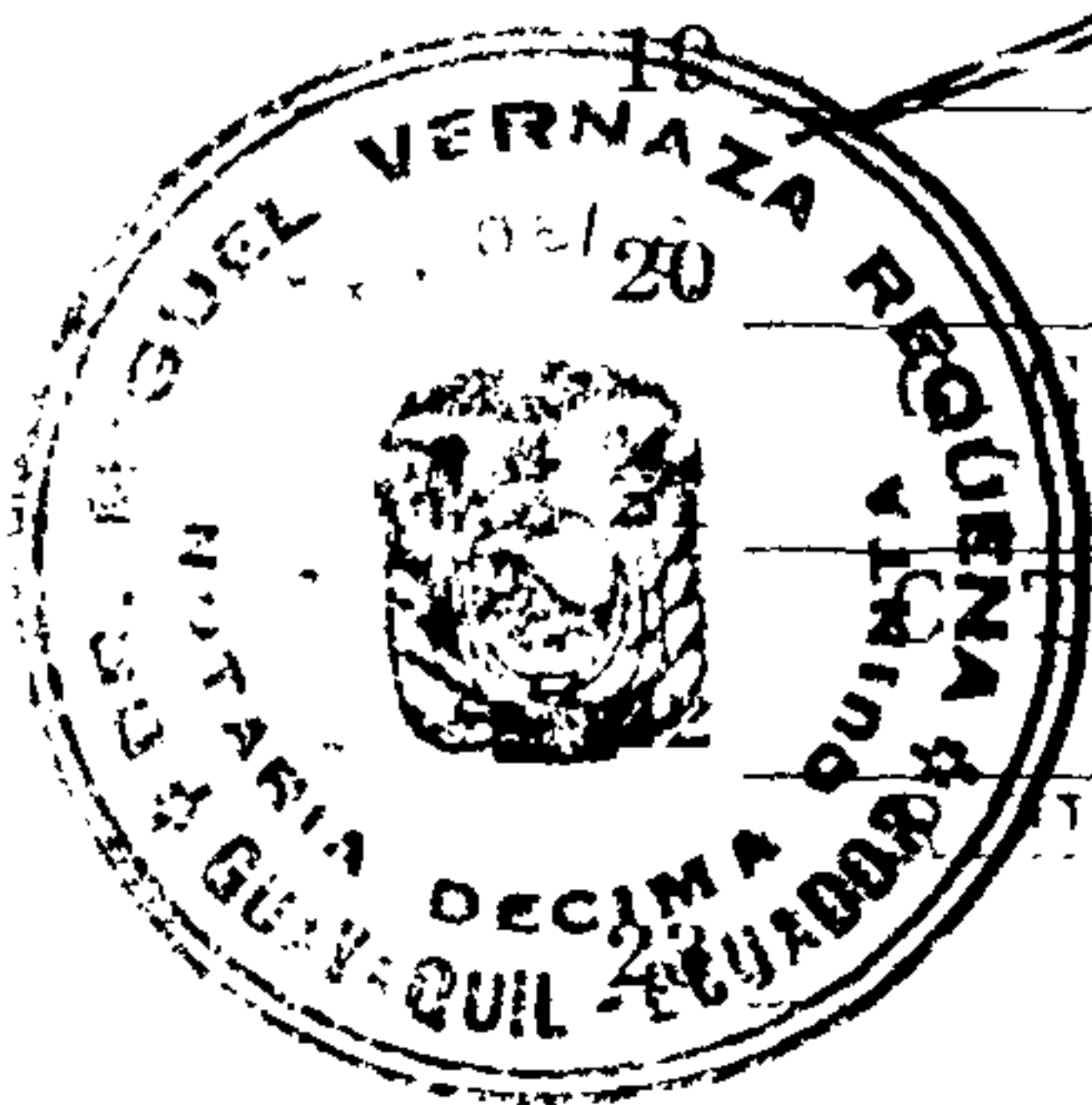
CARLOS HIDALGO VILLACIS

GERENTE GENERAL

0900820077

001420

C.C. 0990633495001



Ante mí

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER

TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL A LOS VEINTISIETE
DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA I CUATRO



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

DOY FE: Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía denominada "BALANCEADOS FORTAVIT CIA. LTDA.", de la Resolución No. IG-RL-84-0637, dictada por el Intendente de Compañías el diez de Abril del presente año, por la cual le dá su aprobación.- Guayaquil, Abril doce de Mil novecientos ochenta y cuatro.



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número IG-RL-84-0637, dictada el diez de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro, por el señor Intendente de Compañías, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada BALANCEADOS FORTAVIT CIA. LTDA., de fojas 8.145 a 8.167, número 571 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 4.451 del Repertorio.- Guayaquil, Abril diez y nueve de mil novecientos ochenta y cuatro.-El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del C. de Guayaquil

CER-

TIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales del Guayas.-Guayaquil, Abril diez y nueve de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALZIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho, por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 244, un Extracto de esta Escritura.- Guayaquil, Abril diez y nueve de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALZIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Abril diez y nueve de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALZIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil